



Asamblea General

PROVISIONAL

A/42/PV.100

29 de febrero de 1988

ESPAÑOL

Cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 100a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 29 de febrero de 1988, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. FLORIN (República Democrática Alemana)

más tarde: Sr. LEGWAILA (Botswana)
(Vicepresidente)

- Reanudación del cuadragésimo segundo período de sesiones
- Homenaje a la memoria del Sr. Sean Macbride, ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Irlanda y ex Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia
- Homenaje a la memoria de Su Excelencia la Dra. Nora Astorga Gadea, ex Viceministra de Relaciones Exteriores y Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas
- Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas [121] (continuación)
- Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: informe del Secretario General [136] (continuación)

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

REANUDACION DEL CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Se reanuda el cuadragésimo segundo período de sesiones.

Como saben los miembros, se ha vuelto a convocar a la Asamblea para examinar el tema 136 del programa, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped", que, por decisión 42/460, de 21 de diciembre de 1987, ha sido mantenido en el programa de este período de sesiones.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SR. SEAN MACBRIDE, EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE IRLANDA Y EX COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

HOMENAJE A LA MEMORIA DE SU EXCELENCIA LA DRA. NORA ASTORGA GADEA, EX VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTANTE PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Deseo invitar a los miembros de la Asamblea a que se sumen al homenaje a la memoria de dos personalidades internacionales fallecidas en estos últimos meses.

Con profundo pesar debo mencionar el fallecimiento del Sr. Sean MacBride, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda entre 1948 y 1951 y Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia entre 1973 y 1977.

El Sr. MacBride prestó servicios distinguidos a la causa de los derechos humanos, la justicia y la paz, y recibió el Premio Nóbel de la Paz en 1974 y el Premio Lenin de la Paz en 1977.

En nombre de los miembros de la Asamblea General deseo hacer llegar a los familiares del Sr. MacBride y al Gobierno y pueblo irlandeses nuestras más sinceras y profundas condolencias.

Invito ahora a los miembros de la Asamblea a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Sean MacBride.

Los representantes, de pie, guardan un minuto de silencio.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el Secretario General de las Naciones Unidas.

El SECRETARIO GENERAL (interpretación del inglés): Toda la comunidad internacional ha sentido profundo pesar por el fallecimiento del Sr. Sean MacBride, de Irlanda, quien fue una de esas personalidades, raras en cualquier época, cuyo idealismo se mantuvo sin merma en toda su vida pública, durante la cual acumuló una gran experiencia.

Después de haber ganado muchos galardones y en momentos de la vida en que la mayor parte de la gente piensa retirarse a un régimen más tranquilo, convino en prestar servicios como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de cuatro años. Esta fue una de las señales de su dedicación a la causa de la dignidad humana y la justicia internacional.

Asimismo, tanto el Premio Nóbel de la Paz como el Premio Lenin de la Paz, galardones concedidos a él, representaron un amplio reconocimiento de su talla como eminente y dedicado servidor de la paz. Fue un verdadero amigo de esta casa y, por consiguiente, deseo rendir un merecido homenaje a su memoria.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): También nos hemos enterado con profundo pesar del fallecimiento de nuestra colega, Su Excelencia la Dra. Nora Astorga Gadea, ex Viceministra de Relaciones Exteriores y Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas. Prestando servicios como Vicepresidenta de la Asamblea General durante el actual período de sesiones, la Embajadora Astorga dio dignidad a la Asamblea con su habilidad diplomática. Su fallecimiento constituye una gran pérdida no sólo para su país, sino también para toda la comunidad internacional.

En nombre de todos sus amigos y colegas aquí reunidos deseo hacer llegar a sus familiares y al Gobierno y pueblo nicaragüenses nuestras profundas y sinceras condolencias.

Invito ahora a los miembros de la Asamblea a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Su Excelencia la Dra. Nora Astorga Gadea.

Los representantes, de pie, guardan un minuto de silencio.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el Secretario General de las Naciones Unidas.

El SECRETARIO GENERAL: Es con profunda tristeza que renuevo al Gobierno y al pueblo nicaragüenses las condolencias de las Naciones Unidas y las muy sinceras mías con motivo del prematuro fallecimiento de la Embajadora Nora Astorga Gadea, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas.

Hemos sido testigos todos de su valor frente al quebranto físico, de la serena firmeza de sus convicciones y de su valiosa contribución a las actividades de esta Organización. Su grato recuerdo quedará largamente con nosotros.

Como Secretario General me uno emocionado a este tributo a su memoria.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el representante del Senegal para hablar en nombre del Grupo de Estados de Africa.

Sr. SARRE (Senegal) (interpretación del francés): Desde que se suspendiera el actual período de sesiones la comunidad internacional ha perdido dos dignos miembros de la gran familia del multilateralismo. Con la desaparición de la extinta Embajadora de Nicaragua, Su Excelencia Nora Astorga Gadea, perdemos una colega cortés, que siempre estaba a nuestra disposición, y encantadora.

Cualesquiera pudieran ser las diferencias que existieran entre su delegación y las otras - que por lo demás corresponden al orden normal de las cosas - su espíritu abierto facilitaba siempre los contactos y el diálogo. Al hacerlo supo demostrarnos el empleo inteligente y responsable que habría que hacer de las Naciones Unidas para la solución de los numerosos problemas a que estamos enfrentados.

La Sra. Astorga Gadea también aportó mucho al Movimiento de los Países No Alineados, de la que fue una militante comprometida, y en el que su partida ha dejado un gran vacío.

Con el fallecimiento del Sr. Sean McBride se ha perdido todo un ideal de justicia, de desarme, de derechos del hombre y de paz entre las naciones. Jurista eminente de estatura internacional, militante infatigable de la paz y abogado de pleno derecho del universalismo que encarna la Carta de las Naciones Unidas, Sean McBride dejó, durante su trascurso en las Naciones Unidas como Comisionado para Namibia, una impronta imborrable y una contribución a los esfuerzos internacionales en pro del triunfo de la justicia y del derecho para que Namibia accediera a la independencia.

Al revisar días atrás la Encíclica papal Pacem in Terris me llamó la atención ver cómo estas dos personalidades se inspiraron en ese documento histórico para su acción cotidiana. En este momento de recogimiento, el Grupo de Estados de Africa se asocia al homenaje renovado que se brinda a estas dos personalidades de nuestro tiempo y presenta sus sinceras condolencias a sus gobiernos y a sus familias respectivos, y ruega porque Dios les acoja con su infinita indulgencia.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra ahora el representante de Birmania, que hablará en nombre del Grupo de Estados de Asia.

Sr. GYI (Birmania) (interpretación del inglés): Es con un sentimiento de gran tristeza que el Grupo de Estados de Asia se enteró del fallecimiento del Sr. Sean McBride y de la Embajadora Nora Astorga Gadea, Representante Permanente de Nicaragua. Esta reunión de la Asamblea General es, ciertamente, una oportunidad solemne y auspiciosa para recordarlos y rendirles homenaje.

En mi carácter de Presidente del Grupo de Estados de Asia durante este mes, y en nombre del Grupo, asumo el triste deber de asociarme a la comunidad internacional al rendir homenaje a la memoria de estas dos personalidades destacadas, que tuvieron durante su vida un papel prominente en la escena internacional.

Su fallecimiento es más sentido aún porque, en vida, dedicaron sus esfuerzos a esta Organización, en la que seguimos empeñándonos en pro de la comprensión y la tolerancia.

Muchos de quienes estamos aquí reunidos quizá no hayamos tenido el privilegio de conocer personalmente al Sr. Sean McBride. Empero, es de todos sabido que su larga devoción al servicio internacional y su defensa de la causa de la paz, la justicia y la comprensión le granjearon honores y el respeto de la comunidad internacional. Se lo recordará en especial por el importante papel que desempeñó en la causa de la independencia de Namibia. En nombre del Grupo de Estados de Asia, tengo el honor de expresar nuestras más sentidas condolencias al Gobierno y el pueblo de Irlanda y a la familia del Sr. Sean McBride en esta hora de congoja.

La desaparición prematura de la Embajadora Nora Astorga Gadea nos ha afectado profundamente. Estuvo entre nosotros hasta hace muy poco, en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Durante su vida se la conocía bien por su devoción al servicio de su país. En las Naciones Unidas se la recordará con profundo respeto por sus cualidades humanas y por la dignidad con que representó a su país.

Sobrellevó su enfermedad con valor y fortaleza, y prestó servicios a su país hasta los últimos días de su vida. Considero que es un honor para mí transmitir al Gobierno y al pueblo de Nicaragua y a los miembros de su atribulada familia, en nombre del Grupo de Estados de Asia, nuestras profundas condolencias ante tan triste pérdida.

En estos días de esperanza y desesperación, esta triste oportunidad nos recuerda la brevedad de nuestra propia vida, y que, cualesquiera puedan ser nuestras pretensiones mundanas, compartimos el destino humano común, puesto que, ante todo, vivimos en el mismo planeta, pertenecemos a la raza humana y somos todos mortales.

Con estas palabras, y con toda humildad, rendimos nuestro homenaje al Sr. Sean McBride y a la Embajadora Nora Astorga Gadea. Por cierto alcanzaron su dignidad y su valor como persona en esta vida, y les ofrecemos nuestras oraciones para la vida venidera.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene ahora la palabra el representante de la Unión Soviética, quien hablará a nombre del Grupo de Estados Socialistas de Europa Oriental.

Sr. BELONOGOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
(interpretación del ruso): Deseo rendir homenaje a la memoria de nuestra buena amiga y colega la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas, Embajadora Nora Astorga Gadea. La noticia de la muerte prematura de esa talentosa diplomática nicaragüense, ejemplo elevado de noble servicio a su país y a las Naciones Unidas, dejó un profundo dolor en nuestro corazón. No sólo hemos perdido a una representante distinguida de Nicaragua - que sabemos que disfrutaba de merecido respeto entre todos nosotros -, sino que hemos perdido también a una revolucionaria, a una luchadora genuina, a una persona destacada, dotada de cualidades personales excepcionales.

Los conocimientos de Nora Astorga Gadea, especialmente en materia de derecho, que se le reconocieron mediante la concesión de un doctorado, le permitieron hacer frente brillantemente a las responsables tareas que hubo de desempeñar en encumbrados cargos gubernamentales. En el Ministerio de Justicia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores - en realidad, en todas partes -, esta revolucionaria enérgica y ardiente se veía impulsada en sus acciones por un deseo apasionado por promover el progreso y el bienestar de su pueblo, por un amor ilimitado a su pueblo que la sostuvo hasta los últimos días de su vida lamentablemente breve. No puede uno menos que sorprenderse por la dignidad y el valor con que Nora Astorga, que enfrentó cara a cara una grave enfermedad, siguió desempeñando sus tareas y dando su fortaleza a la causa del pueblo nicaragüense y al futuro glorioso y pacífico de ese pueblo, hasta los últimos días de su vida.

Los últimos años de la vida de Nora Astorga se vincularon estrechamente con la labor de las Naciones Unidas. Estoy seguro de que los representantes aquí presentes recuerdan que no sólo fue una dirigente competente de la delegación nicaragüense en los períodos de sesiones de la Asamblea General, sino que demostró ser una oradora brillante que mostraba maestría en el diálogo político y participante activa en numerosas reuniones del Movimiento de los Países No Alineados. Podemos decir con toda justificación que aquí, en las Naciones Unidas, su nombre está vinculado con la aplicación de los nobles principios de la política de los países no alineados.

Al rendir homenaje a la gran y enérgica labor realizada por Nora Astorga como diplomática no podemos pasar por alto el hecho notable de que al mismo tiempo era una madre que se ocupaba de sus hijos y que les daba en su tiempo libre el pleno calor de su corazón.

En nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, pido a la delegación nicaragüense que transmita al Gobierno de Nicaragua y a la familia de Nora Astorga nuestras condolencias más sinceras y profundas.

En nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, deseo también expresar nuestras profundas condolencias a la delegación de Irlanda con ocasión del fallecimiento del ex Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, Sean MacBride, Vicepresidente de la Federación Mundial de Asociaciones de las Naciones Unidas y distinguida figura política, gubernamental, diplomática y jurista irlandesa. Gracias a la energía de Sean MacBride y a las actividades que realizó en favor de la noble causa de un arreglo para la cuestión de Namibia, actuando como

Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, fue posible abrir en 1978 en Lusaka el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y que las Naciones Unidas adoptaran una serie de medidas concretas para alcanzar de manera práctica una solución para ese problema.

Debe recalcar que, independientemente de los cargos oficiales que Sean MacBride ocupó en su país o en el extranjero, siempre fue evidente su deseo de sostener en la práctica de la diplomacia los principios de naturaleza sumamente humanitaria. Se trataba sobre todo de los principios de paz, justicia y amistad entre los pueblos; su dedicación a esos principios se manifestó en su participación frecuente en foros internacionales de fuerzas amantes de la paz y en movimientos y organizaciones internacionales que luchan por la paz y el desarme. No es por coincidencia que, por esos motivos, se le concediera el gran honor del Premio Nóbel de la Paz y el Premio Lenin de la Paz por el fortalecimiento de la paz entre los pueblos. Las páginas resplandecientes de la biografía de Sean MacBride demuestran que fue un hombre que dio generosamente su propia fortaleza al servicio de los intereses de su pueblo y a la aplicación de los nobles propósitos de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al representante de Belice, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Sr. TILLET (Belice) (interpretación del inglés): Es apropiado que hagamos hoy una pausa por un momento para reconocer la vida y la contribución del Sr. Sean MacBride. Fue ilustre su carrera, tanto en su tierra natal, Irlanda, como en la comunidad internacional. Antes de venir a las Naciones Unidas se distinguió en el servicio a su país. Entre las numerosas contribuciones que hizo a Irlanda, el Sr. MacBride se desempeñó como Ministro de Relaciones Exteriores. En toda nación, ese es uno de los puestos más encumbrados en el gobierno.

Irlanda ha perdido a un gran hijo, pero también lo ha perdido la comunidad internacional. El Sr. MacBride era bien conocido por haber sido Presidente de la Comisión sobre el Estudio de los Problemas de Comunicación y, como resultado de ello, por haber escrito el libro "Muchas voces, un mundo". Igualmente se lo conocía muy bien por haber ganado el Premio Nóbel de la Paz y el Premio Lenin de la Paz, así como por su campaña en pro de la independencia de Namibia.

En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, expreso nuestras condolencias más sinceras a su familia, a sus amigos y a su Gobierno y pueblo.

Sr. Presidente: En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe le agradezco que haya incluido en esta ocasión un homenaje a Su Excelencia Nora Astorga.

Después de una larga lucha contra el cáncer, Nora Astorga falleció hace dos semanas. Soportó su enfermedad muy bien, con tal fortaleza y buen modo que muchos quienes trabajaron con ella ni siquiera sabían que estaba enferma.

Vivimos en un momento en que el materialismo y la codicia caracterizan a una gran parte de la humanidad. La riqueza y el engrandecimiento personales se han convertido en el propósito principal de la vida. En tal mundo no hay cabida para una causa. Nora Astorga vivió en esta época, pero ella representó una nueva era. No tenía que convertirse en revolucionaria. La opresión del régimen de Somoza y la pobreza de Nicaragua poco la afectaban. Su familia era acaudalada, estaba asociada con el régimen de Somoza y recibía los favores de éste. Como resultado de ello, Nora Astorga pudo estudiar sociología en la Universidad Católica de Washington, D.C., y obtener su diploma en derecho en la Universidad de Managua. Pudo haberse sumado al régimen de Somoza y contribuido a oprimir a sus compatriotas. Pero Nora Astorga eligió otro camino: optó por sumarse al movimiento guerrillero sandinista para liberar a Nicaragua de la opresión somocista.

Aquí, en las Naciones Unidas, conocíamos a Nora Astorga como Su Excelencia, la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas: amable, amistosa, hermosa, activa, laboriosa y defensora de Nicaragua y de los principios del Movimiento de los Países No Alineados.

Su pueblo y su Gobierno la conocían como heroína de la revolución, dirigente de guerrillas, Fiscal Especial Principal de los miembros de la Guardia Nacional del régimen de Somoza, Viceministra de Relaciones Exteriores, representante ante Contadora y la voz de Nicaragua en las Naciones Unidas y numerosas otras organizaciones y conferencias internacionales.

La revista US News and World Report le rindió este homenaje:

"Su vida se convirtió en una leyenda después de haber abandonado a su familia y los privilegios para convertirse en dirigente guerrillera en la selva, fiscal principal de seis mil 'criminales de guerra' y, en 1986, Embajadora ante las Naciones Unidas."

The New York Times registró su defensa contra los críticos del Gobierno sandinista como sigue:

"Las revoluciones no pueden exportarse como la Coca-Cola, los libros de bolsillo o cosas parecidas. No se la produce internamente y se la exporta. Las revoluciones se realizan en un país cuando las condiciones en ese país en particular son favorables al proceso de cambio."

El miércoles pasado, en una ceremonia solemne, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe rindió tributo a Nora Astorga. Numerosos embajadores aprovecharon esa oportunidad para expresar sus sentimientos de pérdida, su admiración por Nora, así como sus condolencias a su familia, su pueblo y su Gobierno.

Entre ellos se encontraba el Embajador Moya Palencia, de México, quien dijo:

"Nora Astorga poseía las virtudes de la nueva mujer latinoamericana."

En este decenio en que las naciones en desarrollo luchan contra la pobreza, rechazan la injerencia en sus asuntos internos y defienden su independencia contra el colonialismo económico y militar, tales virtudes de la nueva mujer latinoamericana serán necesarias no sólo en América Latina y el Caribe sino en todas las naciones en desarrollo de todo el mundo.

Durante su vida Nora nos invitó a la paz, la solidaridad y la dedicación a una causa. En su muerte prematura nos invita a prepararnos para reunirnos con nuestro Dios.

En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe expreso a su familia y amigos, a su pueblo y Gobierno, nuestras condolencias más profundas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Cedo la palabra al representante de Nueva Zelanda, quien hablará en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Sr. McDOWELL (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Hablo en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados para rendir tributo a la memoria del Sr. Sean MacBride y de la Sra. Nora Astorga Gadea.

Ambos eran bien conocidos de nosotros. Ambos eran revolucionarios en su propio estilo muy diferente.

Sean MacBride ha sido calificado como humanista revolucionario. Si hay un común denominador en toda su notable carrera consiste en su dedicación a la justicia y la equidad para sus congéneres y la compasión por los oprimidos, especialmente en el Africa meridional.

Era una de esas raras personas que creían apasionadamente en la importancia de fomentar la comprensión entre personas distintas, en cerrar la brecha entre las ideologías, las culturas y los grupos étnicos. Como Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, como cofundador de Amnesty International, como Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y en el desempeño de sus diversas otras funciones, Sean MacBride trabajó en pro de la resolución pacífica de los conflictos y en pro del respeto a los derechos humanos.

Se ha dicho de Sean MacBride que si ocasionalmente era una figura polémica quizás ello obedeciera a que "su pensamiento era demasiado desafiante, su perspectiva demasiado amplia, para la sabiduría convencional". No es difícil imaginar que el mismo Sean MacBride habría considerado esa afirmación como un epitafio aceptable.

Expresamos a su familia y al Gobierno y el pueblo del país hermano de Irlanda nuestras condolencias por la pérdida de un gran hijo, pero también nuestra gratitud por la contribución personal de Sean MacBride a la causa de la reconciliación y la justicia humanas.

Mi delegación sufre un sentimiento particular de pérdida por la muerte prematura de nuestra colega y compañera de escaño en esta Sala, la Embajadora Nora Astorga Gadea, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas.

Causa siempre una gran emoción que una persona haya visto segada su vida en plena flor de su capacidad profesional. Nora se granjeó la admiración de todos nosotros por la dedicación, distinción y valentía que aportó a su exigente tarea aquí.

Vino a Nueva York con antecedentes ya ilustres como abogada, revolucionaria, diplomática de amplios horizontes y Viceministra de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Su sosegado profesionalismo se hizo manifiesto de inmediato. Pero fue en su calidad de colega cálida y elegante que nos dejó aquí su huella. La echaremos mucho de menos.

En nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados expreso nuestras condolencias a la delegación nicaragüense, a los miembros de la familia de Nora Astorga y al Gobierno y al pueblo de Nicaragua por esta pérdida triste y prematura.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante de Bahrein, quien hablará en nombre del Grupo de Estados Arabes.

Sr. AL-SHAKAR (Bahrein) (interpretación del árabe): En nombre del Grupo de Estados Arabes, que mi delegación tiene el honor de presidir durante el mes en curso, y en nombre de mi delegación, es un gran honor para mí expresar al pueblo y Gobierno de Irlanda y a la familia del fallecido Sean MacBride, ex Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nuestras condolencias sinceras y fervientes por esta trágica pérdida.

Con su muerte, las Naciones Unidas pierden una personalidad internacional activa y prominente, después de una vida plena al servicio de la paz, la justicia y la libertad, y dedicada al respeto de los derechos fundamentales del hombre y a la no utilización de la fuerza en el arreglo de las controversias internacionales.

Con su muerte, Irlanda ha perdido a un hijo ilustre, a un diplomático avisado y a un estadista de primer orden.

La comunidad internacional no puede dejar de recordar sus grandes contribuciones durante sus servicios prestados como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el período comprendido entre 1973 y 1977, así como su papel prominente en la movilización de los esfuerzos internacionales concertados para lograr la plena y completa independencia de Namibia. La contribución aportada por el Sr. MacBride seguirá siendo un ejemplo vivo en nuestros recuerdos y será para todos nosotros una fuente de inspiración que nos impulse a hacer siempre más al servicio de la paz, la justicia, los derechos humanos y el arreglo pacífico de las controversias y a empeñar esfuerzos más infatigables y sinceros en pro de la independencia de una Namibia libre y unida.

El Grupo de Estados Arabes pide a la delegación amiga de Irlanda que transmita nuestras condolencias más sinceras a la atribulada familia y al pueblo y al Gobierno de Irlanda por esta enorme pérdida.

El Grupo de Estados Arabes comparte también el sentimiento de tristeza y pesar que usted, Sr. Presidente, y los Presidentes de otros grupos regionales ya expresaron ante la muerte prematura de nuestra estimada colega, la Embajadora Nora Astorga Gadea, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas. Ella se granjeó nuestra gran admiración y pleno respeto; era una dama joven, hermosa y atractiva que disfrutaba de sobresalientes talentos diplomáticos. La escuchamos a menudo defender en este recinto con entusiasmo, devoción y sinceridad los intereses de su país y los temas de la paz, la justicia y la igualdad en el mundo.

La muerte de la Embajadora Nora Astorga es una enorme pérdida que lamentaremos durante mucho tiempo. Siempre la recordaremos como una representante talentosa y valiente de Nicaragua y como una buena amiga del Grupo de Estados Arabes. Nora Astorga fue una valiente luchadora, tanto con la palabra como en los hechos, hasta los últimos momentos de su gran vida. La Asamblea la recordará por mucho tiempo no solamente como una representante muy competente, talentosa y prominente de su país en las Naciones Unidas, sino también como una persona grande e ilustre, con cualidades humanas singulares que le granjearon la simpatía de todos en esta Organización. No cabe duda alguna de que todos sus colegas en las Naciones Unidas la echarán de menos. Nosotros, los integrantes del Grupo de Estados Arabes, apreciamos y nos enorgullecemos de su amistad.

En nombre del Grupo de Estados Arabes y la delegación de Bahrein, quiero expresar a la delegación amiga de Nicaragua, a su pueblo y su Gobierno y a la acongojada familia de la Embajadora Astorga Gadea, nuestras condolencias sinceras y muy sentidas por su muerte prematura. Que su alma descanse en paz. Todos volveremos a Dios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra al representante del país huésped, los Estados Unidos.

Sr. WALTERS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Hemos perdido recientemente a dos distinguidos ex colegas.

En nombre de los Estados Unidos, quiero destacar con profundo pesar el fallecimiento del Sr. Sean MacBride. Le rendimos homenaje como reconocido cruzado mundial de los derechos humanos y como un buen luchador de Amnesty International. Se colocó a la vanguardia en las campañas realizadas en nombre de los prisioneros políticos de todo el mundo. Como Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda cumplió sus deberes con dignidad e imaginación. La defensa de toda su vida de los derechos humanos le granjearon un Premio Nóbel en 1974. Como Subsecretario General de las Naciones Unidas y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. MacBride puso de manifiesto la misma dedicación desinteresada que caracterizó sus actividades en nombre del Gobierno de Irlanda y de las organizaciones humanitarias internacionales. En nombre de mi país, deseo hacer llegar nuestras sinceras condolencias a los familiares de este hombre extraordinario.

En nombre de los Estados Unidos, también quiero transmitir nuestro pesar por la muerte prematura de la Embajadora Nora Astorga Gadea, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas. La Embajadora Astorga fue una representante dedicada de su país. Defendió sus intereses y cumplió sus deberes con dignidad y ánimo. Su capacidad para representar eficazmente a su país pese a su enfermedad fue un homenaje a su carácter, su voluntad y su valor. Trabajó entre nosotros casi hasta el final. También deseo expresar nuestras sinceras condolencias a los hijos y familiares de la Embajadora Astorga, así como al Gobierno y la delegación a los que sirvió con tanta dedicación, brillantez y valor.

Sr. McDONAGH (Irlanda) (interpretación del inglés): En nombre de la delegación irlandesa, deseo manifestar nuestro reconocimiento por las palabras de pesar y condolencia que se han expresado con motivo del fallecimiento del Sr. Sean MacBride.

Como Ministro de Relaciones Exteriores de 1948 a 1951 y en muchos otros cargos, Sean MacBride desempeñó un papel destacado en la evolución política de su país. Vivió años exigentes y de prueba que plantearon opciones difíciles a muchos hombres de su generación. Aunque la polémica no le fue ajena, demostró valor al seguir la tradición de sus ilustres padres, Maud Gonne y John MacBride. Después de más de un siglo podemos recordar el verso de Yeats:

McDonagh y MacBride
y Connolly y Pearse ahora y en el porvenir
dondequiera se luzca el color verde
estarán cambiados, profundamente cambiados ...

En los asuntos internacionales Sean MacBride fue perceptivo en su conciencia de la posición de los países recientemente independizados, en sus esfuerzos por cerrar la brecha entre Oriente y Occidente y en su convencimiento de la fuerza de la justicia en las relaciones internacionales. Se granjeó el reconocimiento como Presidente de Amnesty International, Secretario General del Comité Internacional de Juristas y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Sus contribuciones le valieron el Premio Nóbel de la Paz, el Premio Lenin de la Paz y otros galardones internacionales importantes. Por cierto, será recordado no solamente "dondequiera se luzca el color verde" sino en todos los continentes.

Le agradecemos sus palabras, Sr. Presidente, y los homenajes rendidos a la memoria de Sean MacBride por los oradores que representaron a todas las naciones del mundo en la reunión de hoy.

La delegación irlandesa desea también sumar sus expresiones de pesar a las que se formularon aquí con respecto al fallecimiento de nuestra respetada colega nicaragüense, Nora Astorga Gadea. Todos pudimos apreciar claramente su dedicación y la calidez de su personalidad durante el lapso relativamente corto que pasó con nosotros. Será recordada sobre todo por el valor y el ánimo con que enfrentó el reto final. Que descanse en paz.

Sr. SEVILLA BOZA (Nicaragua): Sr. Presidente: En nombre del pueblo y Gobierno de Nicaragua, así como también de su familia y de los compañeros de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas, quiero agradecer a usted, al Secretario General y a los representantes de los distintos grupos regionales el homenaje que esta mañana realiza la Asamblea General en memoria de nuestra querida compañera y líder, la Embajadora Nora Astorga Gadea.

Su desaparición física es una pérdida irreparable para nuestro país. Sin embargo, su ejemplo perdurará para siempre en las mentes y en los corazones de las generaciones presentes y futuras de nuestra querida Nicaragua.

Para quienes tuvimos el honor y el privilegio de conocerla y trabajar bajo su conducción, su tránsito por este mundo nos ha dejado el recuerdo vivo de una persona ejemplo de dignidad, de sacrificio, de fortaleza, de lucha, de trabajo, de consecuencia revolucionaria y de un amor inmenso por su pueblo, para el que deseaba, ante todo, la paz y el progreso económico y social.

Nora Astorga fue y será para siempre heroína de la Patria y de la Revolución. Con estos honores la distinguió el Gobierno de Nicaragua a su muerte en homenaje a su trayectoria y a su ejemplo.

Desde los diferentes cargos y funciones que le tocó desempeñar en el campo diplomático, sus esfuerzos siempre estuvieron dirigidos a preservar la unidad y lograr la paz duradera en nuestra sufrida región centroamericana.

El mejor tributo que podemos brindar a su memoria es seguir luchando por esa paz que ella tanto ansió y anheló para nuestros pueblos.

Nora tenía una capacidad infinita de amar no sólo a sus hermanos nicaragüenses, sino también a todos ustedes, tal como nos lo hacía notar en la cena de Navidad, en su casa, el pasado diciembre.

Una vez más, a todos ustedes, nuestro agradecimiento infinito por este tributo a la memoria de la Embajadora Astorga. Nora, querida compañera, querida conductora. En el escaño de Nicaragua en esta Asamblea General tú estarás siempre presente.

Para finalizar, deseamos expresar nuestras muestras de solidaridad y condolencias a la delegación amiga de Irlanda por la desaparición física del Sr. MacBride, quien ha sido, tal como aquí se ha expresado esta mañana, uno de los mejores hijos de ese hermano país.

TEMA 121 DEL PROGRAMA (continuación)

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (A/42/925)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De acuerdo con la práctica establecida, deseo señalar a la Asamblea General el documento A/42/925, donde figura una carta que me ha dirigido el Secretario General en la que informa a la Asamblea que 13 Estados Miembros están en mora en el pago de sus cuotas financieras a las Naciones Unidas, de acuerdo con los términos del Artículo 19 de la Carta.

Deseo recordar a las delegaciones, que en virtud del citado Artículo 19 de la Carta.

"El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos."

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de esta información?

Así queda acordado.

TEMA 136 DEL PROGRAMA (continuación)

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/915 y Add.1)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): En relación con este tema, la Asamblea General tiene ante sí dos informes del Secretario General, contenidos en los documentos A/42/915 y A/42/915/Add.1.

Como saben los representantes, el 18 de febrero de 1988 recibí una carta (A/42/919) del Representante Permanente de Bahrein, quien, como Presidente del Grupo de Estados Arabes, me transmitió la solicitud, en nombre de los Estados árabes, de que se reanudasen los trabajos del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General para seguir considerando el tema 136 del programa. El 22 de febrero de 1988 recibí una carta (A/42/921) del Representante Permanente de Zimbabwe, quien, como Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, me hizo llegar, una petición de tal Movimiento en términos análogos a la de los Estados árabes. También recibí dos cartas de apoyo a esa solicitud, una del Representante Permanente de Kuwait, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica en Nueva York (A/42/922) y otra del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en nombre de los miembros de dicho Comité (A/42/924).

Después de celebrar consultas con los Presidentes de los grupos regionales y teniendo en cuenta la aquiescencia de la abrumadora mayoría de los miembros, decidí reanudar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en el día de hoy.

Quiero recordar que, por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 42/210 B y, con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva de dicha resolución, decidió "seguir ocupándose activamente de esta cuestión".

Teniendo en cuenta las consultas celebradas antes de la reanudación, entiendo que la Asamblea General desea considerar este tema en sesiones plenarias.

De no haber objeciones, la Asamblea procederá en consecuencia.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): En primer lugar, doy la palabra al Secretario General.

El SECRETARIO GENERAL (interpretación del inglés): Señor Presidente:

En dos informes que presenté a la Asamblea General sobre la cuestión que consideramos, de fechas 10 y 25 de febrero de 1988 respectivamente, proporcioné una reseña factual y completa de los esfuerzos que llevé a cabo, como custodio principal del Acuerdo de las Naciones Unidas relativa a la Sede, para garantizar que los arreglos actuales en Nueva York para la Organización de Liberación de Palestina, a la que la Asamblea General confirió la condición de Observador Permanente en 1974, fueran mantenidos.

Como es de conocimiento de los Estados Miembros, junto con mis colegas he participado intensamente en tales esfuerzos mucho antes de la aprobación de la resolución 42/210 B de la Asamblea General, el 17 de diciembre pasado. Nuestros esfuerzos se redoblaron después de la aprobación de esa resolución y fueron llevados a todos los niveles del Gobierno de los Estados Unidos. Es para mí motivo de considerable pesar que esos esfuerzos no hayan hasta ahora permitido encontrar una solución para el problema y que haya sido necesario volver a convocar a la Asamblea General con este fin.

Creo que los informes que he proporcionado se explican por sí mismos. Sin embargo, quisiera aprovechar esta ocasión para exponer una vez más la posición de fondo que he adoptado en mis contactos y comunicaciones con el país huésped.

La OLP es un invitado de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 3237, (XXIX), del 22 de noviembre de 1974 y, como consecuencia del Acuerdo relativo a la Sede, los Estados Unidos tienen la obligación de permitir que el personal de la OLP debidamente acreditado ingrese y permanezca en los Estados Unidos a fin de llevar a cabo sus funciones oficiales. Esta es la posición que he adoptado desde el comienzo mismo y que se encuentra refrendada por la resolución 42/210 B. Confío en que incluso ahora ha de ser posible que el país huésped pueda conciliar su legislación interna con sus obligaciones internacionales, a fin de garantizar el pleno respeto del espíritu y la letra del Acuerdo relativo a la Sede.

Sin embargo, si el país huésped considera que debe poner en práctica esa legislación, confío en que habrá de reconocer la existencia de una controversia entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas y convenir en la utilización del procedimiento para el arreglo de las controversias que establece la Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, de tal manera que esa diferencia pueda ser definitivamente zanjada en una forma razonada y legal.

Para concluir, permítaseme manifestar que la cuestión que considera hoy la Asamblea General tiene una importancia inmediata y profunda para las Naciones Unidas como parte, junto con los Estados Unidos de América, del Acuerdo relativo a la Sede que rige el funcionamiento de la Organización en los Estados Unidos. La integridad y viabilidad del Acuerdo relativo a la Sede, debo recordar, ha soportado la prueba de más de 40 años de vigencia.

Dicho esto quisiera instar a que la atención se centrara en la cuestión principal que ha dado lugar a que se volviera a convocar este período de sesiones de la Asamblea General. Esa cuestión se refiere a las obligaciones fundamentales y de procedimiento del país huésped, conforme al Acuerdo relativo a la Sede. Confío en que el debate en esta Asamblea se llevará a cabo teniendo presente esta cuestión específica y con la mesurada ponderación que el tema demanda.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Antes de conceder la palabra al próximo orador quisiera proponer que la lista de oradores se cierre en el día de hoy a las 17.00 horas.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Por lo tanto, solicito a los representantes que deseen participar en el debate que se inscriban cuanto antes en la lista de oradores.

Daré ahora la palabra al representante de Bahrein, en su condición de Presidente del Grupo de Estados Arabes.

Sr. AL-SHAKAR (Bahrein) (interpretación del árabe): Señor Presidente: A pedido del Grupo de Estados Arabes, que mi delegación tiene el honor de presidir este mes, permítame ante todo expresarle nuestro sincero agradecimiento y profundo reconocimiento por la respuesta inmediata que usted ha dado para que se trate esta cuestión de primordial importancia para nosotros. Su presencia aquí da especial importancia a esta nueva convocatoria de la Asamblea General. El Grupo de Estados Arabes tiene una deuda de gratitud y reconocimiento para con usted por los esfuerzos que ha desplegado y por la molestia de haber tenido que viajar en esta oportunidad, así como por el tiempo que ha dedicado a la celebración de negociaciones y consultas en forma inmediata, a fin de convocar a la Asamblea para

esta continuación del período de sesiones. Es un placer volver a verlo a comienzos de 1988 presidiendo la Asamblea General tras su rotundo éxito durante el período ordinario de sesiones del año pasado. Demostró usted durante su Presidencia del período de sesiones una conducción idónea y hábil a la cabeza de la Asamblea General. Por cierto, confiamos en que gracias a su cabal conocimiento, su pericia y su idoneidad diplomática ha de lograr usted el éxito en estas sesiones.

En nombre del Grupo de Estados Arabes quisiera hacer presente al Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, nuestro sincero agradecimiento por su valioso y completo informe. También quisiera agradecerle por sus esfuerzos, al igual que al Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto para Asuntos Legales y Consejero Legal de las Naciones Unidas, por sus esfuerzos encaminados a lograr una solución satisfactoria de esta cuestión, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

Debido a nuestra preocupación en cuanto a la necesidad de mantener la integridad e independencia de la Organización y nuestro temor de toda injerencia directa o indirecta de cualquier rama del Gobierno o las autoridades del país huésped, los miembros del Grupo de Estados Arabes solicitaron que se reanudara el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General a fin de considerar nuevamente el tema 136 del programa, titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped". El Grupo islámico y el Comité Para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y otros grupos regionales han apoyado nuestro pedido y los países no alineados han presentado un pedido similar a la Asamblea General. Esto pone de relieve la importancia fundamental que la comunidad internacional asigna a esta relevante cuestión, que consiste en una controversia pendiente entre las Naciones Unidas y el país huésped de esta Organización.

El 10 de enero de 1946 la Asamblea General inauguró su primer período de sesiones en Londres y aprobó numerosas e importantes resoluciones, entre las cuales se encontraban las resoluciones 22 A y B (I), el 13 de febrero de 1945. Esa resolución se refiere a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como a las negociaciones que llevaron a cabo con las autoridades de los Estados Unidos para el establecimiento de una Sede permanente de las Naciones Unidas en ese país. En su segundo período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 169 (II), el 31 de diciembre de 1947 titulada "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas", que fuera firmado el 26 de junio de 1947.

El propósito de ese Acuerdo era organizar las relaciones entre la Organización internacional y el país huésped, incluyendo los detalles del funcionamiento de la Organización en el país huésped. Sin embargo, es también el instrumento que nos muestra el camino para el examen de las diversas controversias y discrepancias que pudieran surgir entre las Naciones Unidas y las Misiones Permanentes de Observación acreditadas ante la Organización durante los últimos 40 años.

En virtud de ese Acuerdo, o por conducto del Comité de Relaciones con el País Huésped, las Naciones Unidas y las Misiones Permanentes de Observación acreditadas ante ellas han podido concertar convenios de conformidad con la letra y el espíritu de ese Acuerdo. Esos convenios han hecho posible que la Organización y los representantes de las Misiones Permanentes de Observación acreditadas ante la Organización hayan podido superar, en coordinación con las autoridades de los Estados Unidos de América, las numerosas dificultades con que tropiezan esos representantes.

Los acuerdos relativos a la sede no son novedades en las relaciones internacionales. En realidad, son mucho más comunes que los tratados internacionales en lo que atañe al establecimiento de la sede de una organización internacional en un país determinado. El propósito de los acuerdos relativos a la sede concertados entre los países huéspedes y las organizaciones internacionales, incluido el Acuerdo relativo a la Sede concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos, es definir el estatuto jurídico de la organización internacional en el territorio del país huésped.

El Acuerdo relativo a la Sede concertado entre las Naciones Unidas y el país huésped - los Estados Unidos de América - tenía por objeto organizar las relaciones entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, los Estados no miembros, los órganos, las autoridades y las organizaciones invitados por las Naciones Unidas a participar en sus labores, por una parte, y el país huésped, por la otra. Así, pues, es un acuerdo crucial y de gran importancia para la independencia e integridad de las Naciones Unidas.

El estatuto jurídico de las Naciones Unidas en el territorio de cualquier país en el que las Naciones Unidas tengan una sede de conformidad con un acuerdo excluye cualquier acción unilateral por el país huésped, tal como promulgar leyes o recurrir a excusas para ejercer presión sobre la Organización o sus Estados Miembros o Estados observadores debido a cuestiones políticas controvertidas,

bilaterales o de cualquier otro tipo entre el país huésped y los países y organizaciones representados en las Naciones Unidas. Si se permite que ocurra algo como esto, sería en detrimento y a costa de las buenas relaciones existentes dentro del marco de los acuerdos entre el país huésped y las Naciones Unidas. No es admisible que las autoridades ejecutivas, legislativas o judiciales del país huésped adopten alguna medida que afecte en grado alguno las obligaciones que el Acuerdo relativo a la Sede impone al país huésped.

Es importante que nosotros reiteremos que la capacidad jurídica de las Naciones Unidas ha sido reconocida de facto. Las Naciones Unidas adquirieron esa capacidad de conformidad con los Artículos de la Carta y los numerosos acuerdos concertados con diversos Estados y otras organizaciones. El Artículo 104 de la Carta dispone que

"La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos."

El párrafo 1 del Artículo 105 de la Carta confirma que

"La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos."

El párrafo 2 del Artículo 105 dispone que

"Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización."

Y el párrafo 3 del Artículo 105 establece que

"La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto."

La Corte Internacional de Justicia ha hecho hincapié en que las Naciones Unidas disfrutaban de esa capacidad jurídica. Lo destacó en su bien conocida opinión consultiva del 11 de abril de 1949 con respecto al pago de una indemnización por daños ocasionados a oficiales de las Naciones Unidas durante el ejercicio de sus funciones. La Corte emitió esa opinión a petición de la Asamblea General a raíz del asesinato en 1948 del Conde Folke Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, a mano de las bandas sionistas. En esa opinión consultiva se reconoció que las Naciones Unidas tienen capacidad jurídica con respecto a los

Estados Miembros y no miembros, y que esa capacidad no está supeditada a su reconocimiento por estos últimos. En otro párrafo de esa opinión consultiva, la Corte afirmó que de conformidad con las normas del derecho internacional los atributos no estipulados explícitamente en la Carta deben reconocerse a la Organización si dichos atributos resultan necesarios para el ejercicio de sus funciones.

No cabe duda alguna de que los Estados Miembros de la Organización desempeñan una parte importante que no puede preterirse. Fueron esos Estados los que fundaron las Naciones Unidas. Participan en la formulación de su voluntad colectiva. Tienen la responsabilidad de asegurar un clima adecuado para el eficaz funcionamiento de la Organización. Por consiguiente, es inadmisibile que el país huésped - independientemente del grado de apoyo, incluido el apoyo financiero, que proporcione a la Organización - ejerza presión sobre la Organización o sobre otras partes acreditadas ante ella para que se aparten del marco de la voluntad colectiva.

No se puede aceptar que el país huésped imponga leyes o legislaciones que contravengan los fines y los propósitos de las Naciones Unidas. El país huésped no tiene derecho a clausurar la Misión Permanente de ningún Estado Miembro, de un Estado observador, de un Estado que no sea miembro o de un movimiento de liberación nacional acreditado ante las Naciones Unidas invocando exigencias de su seguridad nacional, especialmente cuando hay muchos Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas y otras organizaciones que no están representados en el país huésped - los Estados Unidos de América - pero lo están en la Sede de la Organización.

De conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, pues, la ley recientemente aprobada no da al país huésped el derecho a cerrar ninguna Misión de Observación ni ninguna Misión Permanente, ni a impedirles que ejerzan su papel de representación ante las Naciones Unidas, dentro de lo cual se incluye el establecimiento de una sede permanente propia en el país huésped. El Acuerdo obliga al país huésped a facilitar la entrada a los Estados Unidos, y la residencia en el país, a quienes estén autorizados a participar en reuniones de la Organización y sus órganos, a facilitar su salida del país y a no plantear obstáculos que puedan afectar la independencia de las Naciones Unidas o de los representantes de Estados u organizaciones en el ejercicio fácil y fluido de sus funciones.

No se puede aceptar tampoco que la relación entre la Organización y los Estados u órganos acreditados ante ella dependan de los deseos o caprichos del país huésped. Resulta de la mayor importancia reafirmar aquí la independencia de las Naciones Unidas y su integridad, y oponerse por todos los medios posibles al intento del país huésped de utilizar como le plazca a la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede y otros convenios e instrumentos internacionales, en especial la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, y la Convención de Viena relativa a la representación de los Estados ante las organizaciones internacionales. No se debe admitir en ninguna circunstancia que el país huésped cambie unilateralmente el estatuto legal de las organizaciones internacionales. Si se lo permitiera, la solidez de la Organización quedaría a merced de la legislación que aprobara el país huésped y de los cambios políticos y de las corrientes de opinión en el país huésped. Es evidente que las Naciones Unidas no

pueden estar sometidas a esa presión y que, como Organización independiente no pueden aceptar ni soportar esas presiones e influencias, que socavarían su comportamiento, sus actividades y los propósitos y principios de su Carta.

Así pues, en las circunstancias actuales creemos que las Naciones Unidas deben protestar y recurrir a la Corte Internacional de Justicia, en virtud de que la presión y las medidas unilaterales del país huésped podrían debilitar o inclusive anular su posibilidad de ejercer sus funciones de manera independiente y neutral, y de llevar a cabo sus actividades y alcanzar sus metas y propósitos amparada por las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

Los acuerdos y tratados se concluyen con el consentimiento de las partes. Por tanto es importante destacar que el país huésped se comprometió a respetar las obligaciones que le imponen los artículos del Acuerdo relativo a la Sede. Ese respeto incumbe a todas sus distintas autoridades, sean ellas ejecutivas, legislativas o judiciales. El país huésped debe respetar de manera plena y estricta el espíritu y la letra del Acuerdo y evitar cualquier medida que pudiera dificultar o socavar las obligaciones legales que le impone.

La controversia actual entre las Naciones Unidas y el país huésped debe ser examinada dentro del marco de la resolución 42/210 B de la Asamblea General. La sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede establece que

"Este Acuerdo se entenderá a la luz de sus propósitos principales, para permitir que las Naciones Unidas ... cumplan plena y eficazmente sus responsabilidades y realicen sus propósitos."

Por lo tanto, es natural que en el ejercicio eficaz de sus responsabilidades y propósitos las Naciones Unidas disfruten de los privilegios e inmunidades que aseguren su independencia y el ejercicio fluido de sus funciones internacionales. Esto se puede lograr, antes que nada, haciendo que no se le aplique la legislación nacional de los Estados Miembros, y en particular la del país huésped, sobre todo la recientemente aprobada, que socavaría el funcionamiento de la Organización internacional y su independencia e integridad. También dañaría enormemente el imperio de la igualdad que debe prevalecer en las relaciones entre los Estados Miembros.

El Acuerdo relativo a la Sede dispone que las misiones y los funcionarios acreditados ante las Naciones Unidas no están sometidos a la legislación nacional del país huésped en cuanto a los aspectos financiero, aduanero y a otras disposiciones relacionadas con la entrada de extranjeros, la libertad de movimiento y el derecho a la residencia en su territorio nacional, y que éste es responsable por la convocación de reuniones y el establecimiento de sedes para esas misiones, sean ellas permanentes o de observación. Así lo reafirman los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena de 1969.

Es útil que destaquemos aquí algunos principios convenidos del derecho internacional. En primer término, el pacta sunt servanda, o sea, que se deben respetar los acuerdos. La naturaleza y el carácter contractual del Acuerdo relativo a la Sede deben, pues, ser respetados. En segundo término, ninguna de las partes de un tratado podrá invocar sus leyes nacionales como excusa para no ponerlo en práctica. De modo que las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, el país huésped, como partes en el Acuerdo relativo a la Sede, tienen que cumplir de buena fe las obligaciones que él les impone. El país huésped no puede dejar de lado las obligaciones consagradas en el Acuerdo simplemente porque estén en contradicción con leyes presentes o pasadas. Tercero, uno de los principios más aceptados del derecho internacional y del derecho de los tratados es el cumplimiento de las obligaciones derivadas del respeto a las convenciones internacionales. Ningún país huésped puede aplicar una legislación nacional que altere esas obligaciones.

Por lo tanto, una convención internacional está por encima de la legislación nacional. La soberanía de los tratados internacionales, las convenciones y el derecho internacional tienen primacía sobre el derecho nacional. Eso se acepta internacionalmente.

Quizá sea útil recordar aquí que cuando la Asamblea General examinó la cuestión en diciembre del año pasado en la búsqueda de una solución, o para adoptar medidas preventivas cuando el Poder Legislativo de los Estados Unidos de América gestionaba una legislación que prohibiría a la OLP tener una misión de observación aquí, en la Sede, y que le impediría desempeñar sus tareas oficiales como invitada de las Naciones Unidas, incluida la participación en sesiones de la Asamblea General y en la labor de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de Palestina y la situación en el Oriente Medio, se dijo que estábamos colocando el carro delante de los caballos. A la Asamblea General se le pidió que no adoptara medida alguna; se le pidió que fuera paciente y esperara sin precipitarse en aprobar una resolución, porque la legislación todavía no se había promulgado. Pero hoy es casi seguro que la legislación entrará en vigor el 21 de marzo de este año, a menos que las Naciones Unidas hagan frente a la situación. Además de constituir una injerencia en los asuntos de las Naciones Unidas, la legislación transgrede la independencia y la libertad de la Organización.

El Grupo de Estados Arabes aguarda con interés que los Estados Miembros cumplan sus responsabilidades y reafirmen la necesidad de que el país huésped, los Estados Unidos de América, respete plenamente el Acuerdo relativo a la Sede y cumpla sus obligaciones internacionales en virtud de sus artículos y adopte todas las medidas necesarias para impedir la promulgación de cualquier ley que afecte el estatuto de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York, porque esa Misión está amparada por el Acuerdo relativo a la Sede. Ese Acuerdo prevé el goce por la OLP de sus libertades, privilegios e inmunidades como órgano representado ante las Naciones Unidas.

En diciembre del año pasado el Grupo de Estados Arabes había expresado la esperanza de que el Gobierno del país huésped, los Estados Unidos de América, reconsiderara su legislación, de manera que se ajustara a la posición de la mayoría de los Estados Miembros y de la comunidad internacional, tal como se refleja en la resolución 42/210 B de la Asamblea General aprobada por una mayoría de 145 votos, con sólo 1 voto en contra, el de Israel. El Grupo de Estados Arabes no tiene deseos de entrar en un análisis y discusión de la posición norteamericana en todos sus pormenores, como lo expuso el Secretario General en su informe, pero

nos preguntamos acerca de la credibilidad del país huésped en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. No es exagerado decir que cuestionamos muchísimo la credibilidad del país huésped.

Cierto es que los Estados Unidos de América, el país huésped, no han rechazado aún el arbitraje internacional en cuanto a la clausura de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas. Repito que esa Misión está comprendida por el Acuerdo relativo a la Sede. Los Estados Unidos no han decidido aún cerrar la Misión, según la legislación norteamericana. Pero los hechos nos llevan a poner en duda la sinceridad y la firmeza del Gobierno norteamericano en sus esfuerzos serios por encontrar una solución satisfactoria y aceptable de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede.

Esperábamos que la resolución 42/210 B de la Asamblea General constituiría un estímulo y un incentivo para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del país huésped hiciera esfuerzos por anular esa legislación, aprobada por el Congreso y firmada por el Presidente de los Estados Unidos. En esas circunstancias, esperábamos asimismo que el país huésped sometiera la controversia al arbitraje, según la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

Cierto es que la Administración de los Estados Unidos respondió positivamente a los esfuerzos del Secretario General por resolver la cuestión en forma satisfactoria, pero no prestó a dicha cuestión la prioridad necesaria ni la urgencia que merece después de la firma de la ley el 22 de diciembre de 1987, y no fue sincero en la utilización del período de gracia de 90 días antes de la promulgación de dicha ley para rectificar la situación.

El Grupo de Estados Arabes sabe muy bien que la sentencia de muerte pronunciada respecto de la Misión de Observación de la OLP en el país huésped es parte de una febril campaña sionista contra el pueblo palestino y contra su único y legítimo representante, que comenzó con la prohibición de contacto alguno entre el representante de la OLP y funcionarios de los Estados Unidos de América. Esa campaña tiene como objetivo desacreditar el justo derecho del pueblo palestino a resistir al colonialismo sionista y la ocupación extranjera de su tierra y a ejercer su derecho a la libre determinación, un derecho legítimo para todos los pueblos, consagrado en la Carta y en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

Resulta asombroso y extraño que la ley haya sido aprobada por el país huésped, que suele defender la libertad y el derecho a la libre determinación de los pueblos coloniales que sufren el yugo de la ocupación extranjera. Al mismo tiempo, niega al pueblo palestino su derecho a continuar su lucha por su libertad y por el ejercicio de su derecho a la libre determinación, bajo la dirección de su único y legítimo representante, la OLP, mediante la acusación espuria de que fomenta el terrorismo. No dio al acusado, la OLP, el derecho de defender su causa y a defenderse de esa acusación.

La ley tiene como objetivo frustrar los éxitos del pueblo palestino en su justa lucha por recuperar sus derechos legítimos, reconocidos reiteradamente por la Asamblea General.

Mediante la resolución 3237 (XXIX) del 22 de noviembre de 1974 y otras resoluciones, la Asamblea General ha pedido al representante de la OLP que participe en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias convocados con los auspicios de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio, en condiciones de igualdad con las demás partes interesadas, a fin de lograr una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio.

El levantamiento popular que sigue produciéndose en los territorios palestinos ocupados es un fuerte argumento en defensa de la OLP, quien ha movilizado un apoyo firme y decidido en su papel de único y auténtico representante del pueblo palestino. Mientras me encuentro en esta tribuna hablando en nombre del Grupo de Estados Arabes, no puedo menos que saludar y honrar ese levantamiento popular en masa que ya se prolonga por tres meses, alimentado por niños que se defienden a pedradas y por innumerables mártires que se inmolan por la patria palestina ocupada. Esta epopeya inmortal de la resistencia a un ejército de ocupación es la manifestación de un pueblo indefenso, inerme y desarmado, salvo en lo que atañe a su voluntad y determinación de resistir al ocupante cuyas manos están manchadas de sangre, a fin de lograr sus derechos legítimos a la libertad, la independencia, la libre determinación y el establecimiento de su propio Estado independiente.

Los acontecimientos que se suceden estos días en los territorios palestinos constituyen una respuesta a la legislación norteamericana que pretende desacreditar esa lucha legítima que sostiene el pueblo palestino bajo la dirección de su único y legítimo representante, la OLP.

Muchos de los representantes han formulado interrogantes sobre la probabilidad de resolver la controversia amistosamente, una vez que descubrieron los verdaderos motivos que animaron la promulgación de dicha ley. En los corredores de las Naciones Unidas se nos ha dicho que la débil respuesta del Poder Ejecutivo norteamericano a esa ley se debe a los imperativos de la campaña presidencial, puesto que se trata de una pugna y una competencia amistosa entre los candidatos. Por ende, los Estados Miembros de esta Organización parecen tener que aceptar la influencia del país huésped y las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas parecen tener que supeditarse a las tendencias y corrientes políticas del país huésped.

El informe que nos ha presentado el Secretario General en el documento A/42/26/Add.1 ha sido redactado cuidadosamente y con la máxima atención. Tiene más de un mérito. No se limita a hacer un análisis fiel y realista de los distintos aspectos de la controversia y sus motivos, sino que, además, ofrece los métodos y recursos óptimos para llegar a una solución satisfactoria y aceptable en virtud de la parte 21 del Acuerdo relativo a la Sede y de conformidad con las prácticas e instrumentos internacionales por todos convenidos. Los elementos y las bases que

figuran en el informe del Secretario General son prístinos y lo son en forma inequívoca porque se basan en fundamentos jurídicos consagrados en el Acuerdo relativo a la Sede, concertado entre los Estados Unidos de América, el país huésped, y las Naciones Unidas hace más de 40 años. Me parece que el único hecho inequívoco y evidente es que nos encontramos frente a una controversia y el país huésped debe hacer todo lo posible para cumplir con sus obligaciones. Esto sólo se logrará si los Estados Unidos de América abrogan la ley y asumen una política lógica, acorde con sus obligaciones internacionales en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

Después de leer el informe sentimos la necesidad urgente de hallar una solución aceptable, que resulta ahora más apremiante debido a que ya está tan cercana la fecha de aplicación de dicha ley. El Grupo de Estados Arabes no tiene duda de que la Asamblea General habrá de resolver esta cuestión tan importante de una forma objetiva y neutral, según lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede. El Grupo de Estados Arabes considera que la forma ideal de resolver esta controversia consiste en el mecanismo propuesto por el Secretario General en el párrafo 9 de su informe (A/42/915), en el sentido de que ambas partes acepten el arbitraje según lo dispone la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

Debido a nuestro sincero deseo de resolver amistosamente la controversia y a nuestra voluntad de evitar todo enfrentamiento entre las Naciones Unidas y el país huésped, el Grupo de Estados Arabes estima que sería prudente que la Asamblea General, al reanudar su período de sesiones, aprobara una resolución en la que se pida al país huésped que acepte el arreglo de la controversia de conformidad con la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y se pida al Secretario General que prosiga sus valiosos esfuerzos, adopte las medidas necesarias para zanjar la controversia de conformidad con la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y presente su informe a la Asamblea General sobre la evolución de los hechos tan pronto sea posible y antes de que la ley sea puesta en vigor.

Sobre esa base exhortamos al Gobierno del país huésped, los Estados Unidos de América, a que preste atención a la voluntad internacional, acepte la solución de esa controversia según sus obligaciones y nombre a un árbitro que lo represente lo antes posible una vez que el Secretario General de las Naciones Unidas adopte la medida constructiva de nombrar un árbitro que represente a nuestra Organización.

Si el país huésped no acepta ese arreglo amistoso procedería de esa manera a socavar, frustrar y malograr el Acuerdo relativo a la Sede. Con objeto de mantener los intereses y la integridad de las Naciones Unidas, el Grupo de Estados Arabes estima que es importante recurrir a la Corte Internacional de Justicia para que emita una opinión consultiva que defina el carácter y la índole de la actual controversia a fin de que pueda resolverse de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y las normas del derecho internacional. Tenemos que recabar una opinión consultiva de la Corte sobre la posibilidad de aplicar el Acuerdo relativo a la Sede en lo que concierne a esta controversia y, en particular, en lo que atañe al proceso de arbitraje. Tenemos que pedir a la Corte Internacional de Justicia que señale las medidas necesarias para mantener el status quo mientras la Corte está en el proceso de decidir su dictamen, en la esperanza de que tales medidas puedan acelerar un arreglo satisfactorio de la controversia.

Confiamos en que el país huésped manifieste su disposición de aceptar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre esta cuestión y sobre una controversia que ya ha llegado a una etapa crucial. El Grupo de Estados Arabes aguarda con interés que la Asamblea General asuma su responsabilidad y adopte una posición unificada y común, del mismo modo que adoptó aquella famosa posición que se hizo patente con la aprobación de la resolución 42/210 B.

Por eso, tal vez la Asamblea General desee aprobar la solución prudente que propone nuestro Secretario General con el objeto de resolver la controversia en una forma ideal. Sigamos el rumbo definido por nuestro Secretario General. ¿Aceptaré el país huésped ese camino, ese rumbo ideal? Los países árabes no escatimaran esfuerzo alguno para trabajar de consuno con todos los demás Estados Miembros de la Organización a fin de adoptar este enfoque y seguir ese rumbo, con miras a llegar a una solución aceptable de esta cuestión tan importante y vital.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, del 22 de noviembre de 1974, doy ahora la palabra al Observador de la Organización de Liberación de Palestina.

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina (OLP)) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Ante todo, deseo agradecerle por haber convocado a la Asamblea General para reanudar su período de sesiones a fin de ocuparse de hechos que afectan las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped, es decir, los Estados Unidos de América.

Deseo hacer llegar nuestra gratitud y gran reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos, que han quedado demostrados en sus informes A/42/915, del 10 de febrero de 1988, y Add.1, del 27 de febrero de 1988. Ambos informes ponen de manifiesto la perseverancia del Secretario General como auténtico custodio y su decisión de preservar el Acuerdo relativo a la Sede y lograr que la Organización tenga libertad e independencia para llevar a cabo sus funciones sin trabas, ajena a la dominación del país huésped. Son muy evidentes su preocupación y su profundo interés de que se respeten y acaten las cláusulas del Acuerdo relativo a la Sede. La Asamblea General no se reúne en un vacío ni divorciada de los hechos y avatares que padece el pueblo palestino en su territorio ocupado e inclusive aquí. La Asamblea se reúne en momentos en que Israel, la Potencia ocupante, ha sido condenado por sus prácticas brutales contra nuestro pueblo, no obstante lo cual todavía persiste en su política de romper huesos, causar abortos involuntarios a mujeres palestinas embarazadas mediante apaleamientos o inhalación de gas, y disparar, asesinar y herir a centenares de civiles palestinos inermes. Los métodos represivos fascistas que aplican las fuerzas armadas y los colonos israelíes nos llegan a nosotros en las pantallas de televisión, los anuncios de

radio y la prensa escrita. El objetivo es que Israel lleve a cabo la "transferencia" de los palestinos de sus hogares a la soledad, al desierto. La palabra "transferencia" es un término erróneo que se aplica aquí para referirse a la eliminación del pueblo palestino. El Consejo de Seguridad abordó la grave situación, pero no se adoptó ninguna medida concreta en respuesta a las recomendaciones del Secretario General, las que habían sido formuladas en cumplimiento de la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad.

El voto negativo de los Estados Unidos, miembro permanente del Consejo, resultó ser el obstáculo y el pedido de nuestro pueblo de protección contra las medidas represivas brutales de la Potencia ocupante, Israel, fue rechazado, a pesar del apoyo casi unánime de la comunidad internacional. El Gobierno de los Estados Unidos juzgó que no era oportuno. Podían sacrificarse aún unos pocos centenares más de civiles palestinos inocentes e inermes mientras los Estados Unidos proseguían sus esfuerzos por aplicar su Pax americana, Pax israelí en la región. Nuestro heroico pueblo, mediante su levantamiento, emprendió el camino y señaló su claro rechazo del plan que trata de reemplazar la libre determinación por la autoadministración y que tiende a lograr la casi perpetuación de la ocupación israelí de nuestra patria. Lo que nuestro pueblo rechazó es un plan encaminado también a fragmentar al pueblo palestino en dos categorías: los que se hallan en territorio palestino bajo la ocupación y aquéllos a quienes se niega el ingreso a su patria, es decir, los que están dispersos.

Quiero dejar en claro aquí que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ha expresado reiteradamente su decisión de reunirse con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos en cualquier capital árabe o extranjera, inclusive en Washington D.C., para ocuparse de la cuestión de una paz completa y justa que garantice el logro y el ejercicio de nuestros derechos nacionales a la libertad e independencia, sobre la base de los principios de la Carta y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y con los auspicios de esta Organización. La OLP ha reiterado que cualquier delegación palestina estará integrada por palestinos de los territorios palestinos ocupados y por palestinos dispersos. Somos simplemente un pueblo con un destino, una meta, una conducción y una voluntad.

Esta reunión se lleva a cabo en momentos en que el Secretario de Estado, Sr. George Shultz, lee una declaración en Jerusalén "extendiendo una mano a los palestinos". Los medios de difusión informaron que el Sr. Shultz dijo:

"Había esperado escuchar directamente de los dirigentes palestinos sus aspiraciones y sus opiniones."

El Sr. Shultz está en una misión pontificando. Pero no ha podido recordar que el 27 de enero de 1988, exactamente un mes antes, recibió un llamamiento que le fue entregado en propia mano y en el que se pedía su participación activa y personal, así como la del Gobierno de los Estados Unidos, en el proceso de paz. Ese llamamiento dice así:

"Nuestro pueblo necesita urgentemente una protección internacional inmediata frente a la brutalidad que las autoridades militares israelíes han desatado contra nuestra población civil indefensa con el objeto de asesinar, mutilar y aterrorizar a nuestras mujeres y niños. Con este fin, esperamos que la comunidad internacional autorice de inmediato el suministro de una fuerza internacional para que intervenga en los territorios ocupados y se haga cargo del fideicomiso de nuestra población como una primera medida hacia la convocación de una conferencia internacional de paz. Esta conferencia se celebraría con los auspicios de las Naciones Unidas y en ella intervendrían todas las partes interesadas en el conflicto, incluyendo sobre todo a la nación palestina por conducto de su representante legítimo, la OLP."

Ese llamamiento dice además:

"Durante las últimas semanas, los territorios ocupados han sido testigos de un levantamiento popular contra la ocupación y las medidas represivas de Israel. Ese levantamiento hasta ahora ha dado lugar al martirio de decenas de palestinos; muchos resultaron heridos y centenares de civiles inermes fueron encarcelados.

Ese levantamiento ha reafirmado una vez más el apego inquebrantable de nuestro pueblo a sus aspiraciones nacionales. Estas incluyen los firmes derechos nacionales de nuestro pueblo a la libre determinación y al establecimiento de una Estado independiente en nuestro suelo nacional bajo el liderazgo de la Organización de Liberación de Palestina, nuestro único y legítimo representante. El levantamiento también es una prueba más de nuestro espíritu infatigable y de nuestro rechazo de un sentimiento de desesperanza que ha hecho que algunos hayan llegado a decir que el levantamiento es motivado por la desesperanza."

Ese llamamiento fue firmado por instituciones nacionales y personalidades palestinas de la Ribera Occidental y de Gaza.

Por cierto que se hizo caso omiso de tal llamamiento. De ahí que continúen los esfuerzos por imponer la Pax Americana - Pax Israelita a nuestro pueblo.

Pero la Asamblea se ha vuelto a convocar con un fin determinado: considerar las medidas de los Estados Unidos, el país huésped, que tiene por objetivo, como su primera víctima a la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina en los Estados Unidos, en Nueva York. Los miembros recordarán, que el 17 de diciembre de 1987, por su resolución 42/210 B, aprobada casi unánimemente, la Asamblea General reiteró que la Misión Permanente de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas en Nueva York está amparada por las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y debe permitírsele establecer y mantener locales y servicios adecuados para el ejercicio de sus funciones, y Cebe permitirse asimismo al personal de la Misión entrar y permanecer en los Estados Unidos para desempeñar sus funciones oficiales.

Al aprobar esta resolución, la Asamblea General se guió por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus disposiciones pertinentes. En particular, la Asamblea General se guió por las diversas disposiciones del Capítulo XVI. Así, al aprobar la resolución 42/210 B, y de conformidad con las disposiciones relativas al Acuerdo relativo a la Sede de 26 de junio de 1947, el

país huésped, los Estados Unidos, tiene la obligación de cumplir los compromisos contractuales en virtud del Acuerdo. .. nuestro juicio, se trata de cumplir las disposiciones de un Acuerdo, y no solamente de una cuestión de ley interna, es decir, la Foreign Relations Authorization Act, Fiscal Years 1968, 1969, Title X.

En su informe, el Secretario General nos dice que había informado al país huésped, los Estados Unidos, - la otra parte del Acuerdo -, acerca de que "era preciso llegar a la conclusión de que había una controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en lo que respecta a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede." (A/42/915, párr. 5)

Tenemos conocimiento del hecho de que los Estados Unidos no han negado ni confirmado la existencia de una controversia. Pero el Secretario General nos ha informado de que

"los Estados Unidos no estaban en condiciones ni estaban dispuestos a participar oficialmente en el procedimiento para resolver controversias previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede; los Estados Unidos todavía estaban evaluando la situación y no habían llegado aún a la conclusión de que existía una controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en ese momento." (Ibid., párr. 6)

La información suministrada por el Secretario General indica que los Estados Unidos estaban aplazando y demorando tanto la aceptación de que existía una controversia, como la necesidad de invocar la aplicación de las disposiciones de la sección 21 del Acuerdo, y la razón que han dado es que la ley de que se trata aún no ha sido aplicada.

Además, el Secretario General informa a la Asamblea que

"El Poder Ejecutivo estaba examinando la posibilidad de interpretar la ley de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede en lo que respecta a la Misión de Observación de la OLP, tal como se reflejaba en los arreglos existentes respecto de esa Misión, o de lo contrario dar seguridades de que se desearía el período de 90 días para la entrada en vigor de la ley." (Ibid.)

Permítaseme afirmar aquí que estamos plenamente de acuerdo con la posición de las Naciones Unidas de que se trata de una cuestión de cumplimiento del derecho internacional. El Acuerdo relativo a la Sede es un instrumento internacional obligatorio y los Estados Unidos tienen la obligación de acatarlo. La legislación que se ha promulgado viola esa obligación.

Recordemos que el 30 de marzo de 1950, la Corte Internacional de Justicia declaró:

"Si existe o no una controversia internacional es una cuestión de determinación objetiva. La simple negativa de la existencia de una controversia no prueba su inexistencia."

La Corte declaró más adelante:

"Cada parte está obligada, a solicitud de la otra, a cooperar en la constitución de la Comisión, en particular mediante la aprobación de sus representantes. De lo contrario, el método de arreglo mediante Comisiones dispuesto en los Tratados no podría cumplir en absoluto su fin."

En el caso que examinamos - es decir, la posición del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la aplicabilidad del Acuerdo relativo a la Sede -, la decisión de la Corte coloca explícitamente a los Estados Unidos bajo la obligación de poner en práctica el arreglo de la controversia, de conformidad con la sección 21 del Acuerdo, y constituir el tribunal de arbitraje. Naturalmente, así es y así debe ser, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos no ha dado muestra alguna de que trata de resolver el problema de manera amistosa.

El desaparecido profesor James Garner escribió en 1935 que "Un tratado debe interpretarse a la luz del propósito general que se supone ha de servir". El propósito u objetivo central del Acuerdo relativo a la Sede evidentemente es proteger la independencia de las Naciones Unidas - como órgano público que representa a la comunidad mundial - de la dominación por parte del país huésped, supeditado ello únicamente a los intereses legítimos de seguridad del país huésped mientras proporciona el lugar adecuado para la Sede. Así, dentro del contexto de ese objetivo debe interpretarse la sección 21.

Permítaseme una ligera digresión para ocuparme de la Ley: Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos dijo lo siguiente el 22 de diciembre de 1987 cuando firmó la Ley:

"Sin embargo, algunas cuestiones suscitadas por sus disposiciones requieren comentario. La Sección 1003 de la Ley prohíbe el establecimiento en cualquier parte dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de una oficina que 'promueva los intereses' de la Organización de Liberación de Palestina. El efecto de esta disposición es prohibir los contactos diplomáticos con la OLP. Firmo esta Ley sólo porque no tengo la intención de establecer relaciones diplomáticas con la OLP, como consecuencia de lo cual esta cláusula no crea de hecho ningún conflicto constitucional."

El 23 de diciembre de 1987, un portavoz de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos declaró que las disposiciones de la Ley relativa a la Misión de Observación de la Organización de Liberación de Palestina podían transgredir la autoridad constitucional del Presidente y, de aplicarse,

"irían en contra de nuestras obligaciones jurídicas internacionales en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas."

Una interpretación de buena fe de la ley y de conformidad con la interpretación e intención del Presidente de los Estados Unidos, nos lleva a creer que aquella no es aplicable a la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York y, en consecuencia, no tiene efecto sobre el Acuerdo relativo a la Sede.

Sin embargo, esta interpretación simplista y honesta hubiera ahorrado a la Asamblea General, al Secretario General y a las partes interesadas, es decir, el país huésped, los Estados Unidos, y la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York, toda esta preocupación y esos esfuerzos. Esta misma interpretación hubiera también eximido al Acuerdo relativo a la Sede y a las partes comprendidas por el mismo de la aplicación de la ley. Esta misma interpretación podría haber afirmado también la buena fe en las relaciones internacionales por parte del país huésped.

Lamentablemente, el 27 de enero de 1988 el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas fue informado de que

"los Estados Unidos no estaban en posición ni dispuestos a entrar en el procedimiento de arreglo conforme a la Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede ... porque la legislación en cuestión (la ley) aún no había sido promulgada."

Esta posición del país huésped reveló el total caso omiso de la interpretación e intención del Presidente de los Estados Unidos, que fueran expresadas el 22 de diciembre de 1987, y asimismo reveló algunas intenciones no tan honestas de la Administración. Por lo tanto, la cuestión ahora es más que de un simple cumplimiento de la ley internacional. Es una cuestión de ausencia de buena fe.

Permítasenos hacer una vez más una digresión.

Cuando leemos la llamada enmienda Grassley, que se convirtió en la enmienda No. 940, y que conforme a la ley lleva el No. 1003 - y aquí me abstendré de recordar la historia legislativa y cómo la enmienda se aprobó en el Senado - advertimos que no se siguió el debido procedimiento y se aprobó contra la oposición específica del Presidente del Comité de Relaciones Exteriores, Sr. Pell, quien expresó su voluntad de que las actas del Congreso mostraran en ese voto oral "que yo voté por la negativa". El Sr. Pell también declaró en el Senado:

"Creo que la oficina de la OLP en Nueva York tiene derecho a estar allí en razón de un tratado que tenemos con las Naciones Unidas."

Quiero pensar que el Sr. Pell, cuando se refería al derecho de la OLP a contar con una oficina en Nueva York, sabía exactamente de qué estaba hablando.

Además, el proyecto de ley, conforme a lo que sabemos, nunca fue considerado en la Cámara de Representantes. Nuevamente, esta es una cuestión de preocupación interna, pero pensamos que podría ser de ayuda conocer los hechos relativos a la enmienda Grassley que eventualmente fue convertida en ley.

Se ha desatado una campaña de difamación contra la Organización de Liberación de Palestina para eliminar su presencia de las filas de los representantes de la comunidad internacional, facilitando así el camino para un arreglo a costa de los derechos del pueblo palestino, la parte principal en el conflicto, como lo declaró la Asamblea General en su resolución 3210 (XXIX).

Es un hecho que algunos miembros del Gobierno de los Estados Unidos están decididos a mantener e incrementar esta campaña de difamación basada en falsedades.

Por otro lado, hay que reconocer que otros miembros del Gobierno de los Estados Unidos fueron y son más responsables. Las actas del Senado incluyen una carta del Secretario de Estado dirigida a un Honorable Senador, de fecha 29 de enero de 1987 en la que expresa:

"La Misión de Observación de la OLP en Nueva York fue establecida como consecuencia de la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, del 22 de noviembre de 1974, en la cual se invitaba a la OLP a participar como observador en los períodos de sesiones de trabajo de la Asamblea General. La Misión de Observación de la OLP representa a la OLP en las Naciones Unidas. De ninguna manera está acreditada ante los Estados Unidos. Los Estados Unidos han dejado claramente establecido que el personal de la Misión de Observación de la OLP se encuentra presente en los Estados Unidos solamente en su capacidad de 'invitados' de las Naciones Unidas, conforme al significado del Acuerdo relativo a la Sede. Por lo tanto, si bien tenemos la obligación de permitir que el personal de la Misión de Observación de la OLP ingrese y permanezca en los Estados Unidos para llevar a cabo sus funciones oficiales en la Sede de las Naciones Unidas, conservamos el derecho de negar la entrada o expulsar a toda persona representante individual de la OLP directamente implicada en actos terroristas. Además, es política de los Estados Unidos restringir el desplazamiento de los miembros de la Misión de Observación de la OLP a un radio de 25 millas con centro en Columbus Circle."

El 5 de noviembre de 1987 el Departamento de Estado envió un memorando al Honorable Presidente del Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes. Este memorando dice en parte:

"La legislación propuesta requeriría efectivamente la clausura de la Misión de Observación de la OLP en Nueva York. Tal decisión quebrantaría una práctica de 40 años relativa a misiones observadoras de naciones que son huéspedes de órganos de las Naciones Unidas y podría ser considerada legítimamente como incongruente con nuestras responsabilidades conforme a las Secciones 11-15 del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas. Cabría esperar severas críticas en las Naciones Unidas, incluso de nuestros amigos. Las Naciones Unidas podrían incluso remitir la cuestión a la Corte Mundial, donde probablemente perderíamos y la OLP obtendría beneficios propagandísticos.

Los Estados Unidos han considerado que el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acuerdo relativo a la Sede es importante para sus relaciones con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Creemos que no sería atinado violar esas obligaciones, incluso con respecto a organizaciones como la OLP ..."

Por lo tanto, resulta claro que el país huésped estaba completamente consciente de la legislación y sus consecuencias. La Asamblea General reiteró el 17 de diciembre de 1987 que el Acuerdo relativo a la Sede comprendía a la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York y sostuvo que debe permitirse a la Misión

"establecer y mantener locales y servicios adecuados para el ejercicio de sus funciones, y debe permitirse asimismo al personal de la Misión entrar y permanecer en los Estados Unidos para desempeñar sus funciones oficiales."

(Resolución 42/210 B)

Por lo tanto, vemos que el país huésped admite que existe una controversia, incluso en su propio análisis de la situación. El Secretario General, con su prudencia y preocupación por el buen funcionamiento de las Naciones Unidas en Nueva York, recabó del país huésped el reconocimiento de que existe una controversia que dimana de la aplicabilidad de la ley contra la aplicabilidad del Acuerdo relativo a la Sede. No se obtuvo tal admisión. Esta omisión llevó a la invocación del procedimiento para el arreglo de las controversias conforme a la Sección 21 del Acuerdo. Nuevamente los Estados Unidos, la otra parte del Acuerdo, no respondió.

La Asamblea General encara ahora un problema importante. Cuando una de las dos partes en el Acuerdo relativo a la Sede no cumple con sus obligaciones - y específicamente, como se estipula en la sección correctiva, sección 21 - debería considerarse el estatuto del Acuerdo.

En caso de que se decida que el Acuerdo sea preservado, el estatuto y los arreglos actuales para la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York también serán preservados y asegurados.

En caso de que el país huésped - los Estados Unidos - mantenga su posición de esperar hasta después de la "aplicación de la Ley", la Asamblea General tendrá que adoptar ahora medidas preventivas y, a nuestro juicio, remitir la cuestión a la Corte Internacional de Justicia en cualquier forma que considere apropiada, con miras a recabar el respaldo de la posición de la Asamblea General y del Secretario General en el sentido de que se obligue al país huésped a poner en funcionamiento el procedimiento correctivo de conformidad con la sección 21 del Acuerdo. En nuestra opinión, la Asamblea General debe estar dispuesta a reanudar una vez más este período de sesiones a fin de considerar la situación en caso de que persista la amenaza de violación del Acuerdo y, como esperamos, a la luz de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en la víspera del 21 de marzo de 1988; y la fecha más cercana a esa fecha es el 18 de marzo de 1988.

Para concluir, la Asamblea también tendrá que considerar el destino del Acuerdo y las consecuencias que resulten de la negativa del país huésped a cumplirlo. ¿Acaso podrá la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York estar en condiciones de seguir funcionando a falta del Acuerdo relativo a la Sede, tan respetado y apoyado por esta Organización?

Sr. ABDULHASAN (Kuwait) (interpretación del árabe): En nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, que Kuwait tiene el honor de presidir, deseo expresar nuestro más profundo agradecimiento a usted, Sr. Presidente, y a todos aquellos que apoyaron la reanudación de este período de sesiones de la Asamblea General para examinar la decisión de los Estados Unidos de América de cerrar la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ante las Naciones Unidas..

Esa decisión se considera con toda objetividad e imparcialidad un grave precedente en los anales de los acuerdos internacionales puesto que constituye, por primera vez, una amenaza al Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el país huésped: los Estados Unidos de América.

También quisiera expresar mi agradecimiento al Secretario General por su informe contenido en el documento A/42/915, de fecha 10 de febrero de 1988, y por el informe subsiguiente contenido en el documento A/42/915/Add.1, de fecha 25 de febrero de 1988, en los que ha descrito cuidadosa y francamente la magnitud del problema, las partes envueltas en éste y los acontecimientos ocurridos en torno al mismo. También esbozó el único método posible de resolver el problema.*

Me apresuro a decir que estoy de acuerdo con el Secretario General en que la cuestión que tenemos a nuestra consideración, que ha exigido la reanudación de este período de sesiones de la Asamblea General para su examen, es un problema entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América como país huésped. Por consiguiente, es un problema que atañe a todos los Miembros, observadores e invitados ante las Naciones Unidas. Sobre la base de este hecho es que debemos percibir su gravedad.

La OLP, que ocupa una posición legítima en las Naciones Unidas, es aparentemente la víctima directa; sin embargo, la víctima real es el principio de pertenecer a las Naciones Unidas como Miembro en todas sus formas y manifestaciones. Además, la verdadera víctima es también el concepto establecido en las relaciones internacionales, que estipula que los acuerdos internacionales tienen precedencia sobre cualquier legislación nacional de los Estados partes en tales acuerdos internacionales.

La cuestión que tenemos ante nosotros actualmente adquiere una mayor magnitud cuando se reconoce que, además de su dimensión jurídica, tiene una dimensión política. Por tanto, las consecuencias de la aplicación de la decisión de los Estados Unidos de cerrar las oficinas de la Misión Permanente de Observación de la OLP no sólo constituye una violación de un compromiso jurídico obligatorio, sino además una violación de los derechos políticos inalienables de todo un pueblo: el pueblo palestino.

* El Sr. Legwaila (Botswana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La Asamblea General ha reanudado su período de sesiones debido a una violación abierta y flagrante de un acuerdo internacional concertado por los Estados Unidos con las Naciones Unidas en 1947, conocido como el Acuerdo relativo a la Sede. Ese Acuerdo afirma que sólo la Organización internacional tiene el derecho de definir quiénes pueden participar en sus labores sin injerencia alguna.

Para dar el crédito a quien corresponde, debemos decir que nuestra tarea de defender los derechos de la Organización internacional y demostrar la ilegitimidad de la decisión de cerrar las oficinas de la OLP no ha sido difícil, gracias a la naturaleza explícita y clara de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Sobre todo, nuestra tarea ha sido más fácil merced al reconocimiento por el propio Departamento de Estado de los Estados Unidos y a su oposición pública al procedimiento en cuestión en la carta enviada por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos, de fecha 5 de enero de 1988, en la que ha indicado que la aplicación de las disposiciones relativas a la Misión de Observación de la OLP en la legislación firmada por el Presidente de los Estados Unidos el 23 de diciembre de 1987 irían en contra de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Ciertamente, la posición de los medios de difusión de los Estados Unidos en general - que no son conocidos por su simpatía para con las causas árabes - ha sido de oposición y en algunos casos sumamente crítica en lo tocante a esta medida ilegal que va en contra de los principios más elementales de la propia Constitución de los Estados Unidos, de la que el país huésped se enorgullece por considerarla bastión y custodio de las libertades fundamentales, siendo una de las principales la libertad de información y de opinión. Esos son los objetivos perseguidos concretamente por la Misión de la OLP en Nueva York y su Oficina de Información en Washington, esta última la primera víctima de la decisión adoptada por el Poder Legislativo del Gobierno de los Estados Unidos.

Aún si, como hipótesis dialéctica, aceptamos que luego de todos estos años el Congreso de los Estados Unidos tiene hoy el derecho a volver a interpretar las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede, todavía creemos que la Administración de los Estados Unidos, a la que se confía la puesta en práctica de la legislación y que sabe, y lo declara públicamente - como acabo de mencionarlo - que la medida reciente viola el Acuerdo relativo a la Sede, debe recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en el Acuerdo, o a la Corte Internacional de Justicia. Los Estados Unidos de América aceptaron ese procedimiento al esbozar, aprobar y aceptar el Acuerdo relativo a la Sede, que prevé la forma de solucionar cualquier disputa relativa a la interpretación o la aplicación del Acuerdo que no pueda ser resuelta por negociaciones ni por cualquier otro de los métodos acordados.

La opinión pública mundial está perpleja al ver cómo los defensores de los derechos humanos y los campeones de los principios democráticos de uno de los más avanzados modelos de libertad y democracia - los Estados Unidos de América - actúan con una misión legítima acreditada ante las Naciones Unidas cuya única culpa es publicitar la causa de toda una nación a la que se ha usurpado su territorio patrio, una nación que tiene el apoyo y la simpatía del mundo entero, con excepción de los Estados Unidos e Israel.

Las autoridades de los Estados Unidos admiten que no se ha probado ninguna violación de la ley ni ninguna práctica ilegal por parte de la Oficina de Información de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ni de ninguno de sus funcionarios. La situación que enfrentamos hoy constituye un episodio totalmente nuevo en una larga serie de posiciones dicotómicas que han adoptado los Estados Unidos con respecto a los derechos legítimos del pueblo palestino. En este sentido no puedo evitar referirme a la analogía hecha por un escritor en The New York Times entre la posición de uno de los más conocidos senadores estadounidenses cuando se opuso a que se cerrara la Oficina de Información de Rodesia en 1977, y la que adoptó en apoyo de que se clausurara la Oficina de Información palestina, diez años más tarde, en las mismas circunstancias. Huelga decir que no es necesario comentar el resultado de la analogía.

El Secretario General, cuya noble posición en favor de una causa justa aplaudimos nuevamente, ha declarado que la medida del Congreso de los Estados Unidos está en clara y flagrante violación del Acuerdo relativo a la Sede.

El Asesor Jurídico ha expuesto que dicha ley viola las Secciones 11, 12 y 13 del Acuerdo. La Sección 11 dispone que los Estados Unidos no plantearán ningún obstáculo al tránsito de o hacia la Sede de las personas invitadas por las Naciones Unidas. La Sección 13 declara que los privilegios a que se refiere la Sección 11 se aplican independientemente de la naturaleza de las relaciones entre los Estados Unidos y tales personas o gobiernos. El pasado diciembre la Asamblea General lo reiteró en su resolución 42/210 B, destacando la declaración del Secretario General en el sentido de que los miembros de la Misión de Observación de la OLP son invitados a las Naciones Unidas y están amparados por las Secciones 11, 12 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede. Se le debe permitir que establezca y mantenga instalaciones adecuadas para su funcionamiento, y que su personal entre a los Estados Unidos y permanezca en ellos para desempeñar sus funciones oficiales.

La dimensión política de la cuestión que hoy nos concita, es una de las más importantes de nuestra época. Todos conocemos el origen de esta cuestión y los hechos que la rodean, así como todos estamos alarmados por su tragedia y sus paradojas. La organización que ha sido puesta en la mira habla en nombre del pueblo palestino, expresa sus aspiraciones legítimas, y tiene el respaldo de la mayoría abrumadora de la comunidad internacional, como ha sido ampliamente demostrado. Sin embargo, en la mayor paradoja de nuestra era, se ha calificado a esa organización y a su gallardo pueblo como terroristas, mientras que se favorece a la entidad sionista y a sus fuerzas fascistas y se les acuerda un trato preferencial. Hemos sido testigos recientemente de la campaña llevada adelante por esas fuerzas y del terrorismo brutal desencadenado contra la población de los territorios ocupados. Todos los miembros de la comunidad internacional saben que por violenta que sea la opresión no puede obligar al pueblo palestino a someterse a la ocupación, puesto que ello va contra la naturaleza de las cosas en un mundo ansioso de libertad y descolonización. El levantamiento del pueblo palestino en la Ribera Occidental y Gaza y en los territorios palestinos ocupados desde 1948 es una revolución en el sentido estricto de la palabra: es la culminación histórica de la fase revolucionaria de la lucha de ese pueblo pequeño y resuelto. Lo que vemos hoy es la ley revolucionaria, que cristalizó con la experiencia humana, iniciando la fase de la puesta en práctica y de la acción, puesto que la acción revolucionaria se traslada de la organización de vanguardia de ayer al ciudadano común con la finalidad de liberar al genio de las masas de la lámpara de la ocupación.

Como lo han destacado periodistas y observadores occidentales, los palestinos de entre 7 y 70 años de edad, armados sólo con piedras, han resistido a sus verdugos sionistas, a los asesinos de mujeres y niños, golpeando a las puertas de la historia. Tales son los acontecimientos que acompañan la medida actual tendiente a cerrar la Oficina de Información del pueblo palestino oprimido. Comprendemos el apoyo caluroso de la comunidad internacional a que se reanudara el período de sesiones de la Asamblea General. En nombre de los países islámicos, Kuwait es de la opinión de que en este período de sesiones la Asamblea General debería solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia con respecto a si el procedimiento arbitral establecido en la Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede es un medio vinculante para resolver toda controversia sobre la interpretación del Acuerdo. Con esa opinión consultiva, el más elevado órgano jurídico del mundo legitimaría y formalizaría la posición mundial unánime de rechazo a la decisión estadounidense de clausurar la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas.

Habida cuenta de ello, confiamos en el respaldo de la Asamblea General a esta solicitud legítima, del mismo modo que confiamos en que la Asamblea votará a favor de un proyecto de resolución en ese sentido cuando sea sometido su consideración.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.